



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 628-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Orden de Compra N° 100549, Informe N° 354-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, Opinión Legal N° 528-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA AL CONTRATO PROVENIENTE DE LA AMC N° 038-2013-GRP/CE PERFECCIONADA CON LA ORDEN DE COMPRA N° 100549; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 038-2013-GRP/CEP-SIP (1), perfeccionada con la Orden de Compra N° 100549, se ha convocado la adquisición de 375 M3 de material granular para relleno, por el monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,425.00), para la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Jorge Chávez de Juliaca", otorgándose la buena pro al postor E & R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 354-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA de fecha 14 de octubre del 2013, el Sub Gerente de Obras de la entidad, solicita la reprogramación de la entrega del material granular adquirida a la empresa E & R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., dada la falta de espacio suficiente para almacenar la totalidad de los bienes adquiridos;

Que, efectuada la verificación de la Orden de Compra N° 100549, se tiene que la misma fue notificada el día 14 de mayo del 2013, por lo que el proveedor tenía hasta el día 15 de mayo del 2013, para hacer entrega del bien materia de adquisición, no obstante, asumiendo la veracidad de lo informado por el Sub Gerente de Obras, se debe colegir que fue responsabilidad de la entidad y no del contratista la no recepción de los bienes materia de contratación;

Que, se debe hacer recuerdo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor". En ese sentido, dado la necesidad de modificar el cronograma, es necesario proceder a la modificación contractual solicitada por el área usuaria, máxime si el artículo 143° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista". No obstante ello, es necesario determinar las responsabilidades a quienes dieron lugar al incumplimiento contractual;

Que, en ese sentido, corresponde modificar la Orden de Compra N° 100549, que actualice el plazo de entrega del bien objeto de contratación;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la emisión de una nueva Orden de Compra, a fin de incluir en ella la actualización del plazo de entrega, encargando dicha labor a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 628 -2013-GGR-GR PUNO

06 NOV 2013
PUNO,

ARTICULO TERCERO.- Disponer el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades contra quienes dieron lugar al retraso de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

